



**BARRANQUILLA, D.E.I.P.- QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022)**

REF. 08001311000320220035900

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ

DEMANDADA: KATTY JHOANNY MIRANDA BELEÑO

MENOR: K.J.M.B.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ , a través de apoderada judicial contra de la señora KATTY JHOANNY MIRANDA BELEÑO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

-No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física donde reside la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020, adoptada permanentemente por la ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



3.- Téngase a la doctora OSIRIS DE JESUS TORRES FLOREZ como apoderada judicial de la señora KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 159

fecha: 16 de Septiembre de 2022.

notifico auto de fecha 15 de septiembre de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6ddacdda345db0bc2bbfab18e1cc085f16418b9d4f70c6471f0f786de579a7**

Documento generado en 15/09/2022 01:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>